

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Digitally signed by MÜLLER Estefanía
Date: 2024.02.08 09:57:30 ART

Digitally signed by BENITEZ Rodrigo
Emanuel
Date: 2024.02.08 11:06:22 ART

Expte EAGG-1161894-23

Esperanza, 08 de febrero de 2024

VISTO la Disposición N° 025/2023 por medio de la cual se aprueba el Reglamento del servicio de comedor escolar de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja.

CONSIDERANDO que el Art. 7° del mencionado Reglamento establece que el valor de la cuota sufrirá dos aumentos por año en los meses de junio y septiembre en base al índice de inflación acumulada.

QUE la situación económica actual del país hace difícil sostener incrementos tan espaciados en el tiempo sobre el valor de la cuota.

QUE resulta necesario que las actualizaciones sean mensuales a fin de que la Asociación Cooperadora no tenga que absorber los aumentos de los costos.

QUE el Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador adecuado para realizar la actualización.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y GRANJA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Modificar el Art. 7° del Reglamento del servicio de comedor escolar de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja que quedará redactado como se detalla en el Anexo 1: "Art. 7°: *El valor de la cuota será fijado por los administradores mencionados en el Art 1°, las mismas sufrirán aumentos mensuales indexados de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) del mes inmediato anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Los nuevos montos se comunicarán a través de los boletines escolares y/o los medios que a futuro se establezcan.*"

ARTÍCULO 2°- Inscribase, comuníquese y archívese.

Resolución N° 001/2024



Valide la firma de este documento digital con el código **RDEU_EAGG-1161894-23_1**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

EAGG

Belgrano al norte s/n
S3080HOF, Esperanza, Argentina
(03496) 437656/(0342) 4587800 int. 1196
egranja@fca.unl.edu.ar

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Anexo 1 Resolución EAGG 001/2024

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y GRANJA

Título 1: De su naturaleza y funciones.

Art. 1º: El comedor escolar es un servicio educativo complementario oneroso, su administración y organización se encuentra a cargo de la Dirección de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, o quien éste designe, y de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja (EAGG).

Art. 2º: El comedor escolar atiende a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Formar en hábitos de higiene y alimentación saludable.
2. Generar conciencia sobre el cuidado y respeto de las instalaciones, mobiliarios y utensilios de uso comunitario.
3. Propender al cumplimiento de normas de convivencia.
4. Adquirir y poner en práctica hábitos de cooperación en las tareas comunes.
5. Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

Título 2: De sus normas de funcionamiento.

Art. 3º: El comedor escolar prestará servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena. Quedando reservados el desayuno y la cena para los alumnos internos.

Los grupos correspondientes a los turnos serán organizados por los preceptores y comunicados a los alumnos, los cuales deberán respetarlos a los efectos de no interferir en el correcto desarrollo de las actividades programadas.

Art. 4º: El comedor escolar funcionará desde el primer hasta el último día del ciclo lectivo fijado en el calendario académico.

Art. 5º: Los alumnos que requieran el servicio de comedor deberán solicitarlo mediante formulario debidamente suscripto por el socio de la Asociación Cooperadora de la EAGG o a través de los medios que a posterioridad lo reemplacen.

Para requerir el servicio de comedor escolar es necesario revistar la condición de socio activo de la Asociación Cooperadora de la EAGG, con excepción de los casos mencionados en el Art. 13º.

Art. 6º: El pago de la cuota del comedor escolar se efectuará en forma mensual y adelantada, dentro de los primeros 10 días del mes correspondiente, a través de los medios que determinen sus administradores.

Cualquier solicitud de excepción a estos plazos deberá realizarse por escrito y será resuelta por las autoridades escolares, previo análisis conjunto con la Asociación



Valide la firma de este documento digital con el código **RDEU_EAGG-1161894-23_1**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

EAGG

Belgrano al norte s/n
S3080HOF, Esperanza, Argentina
(03496) 437656/(0342) 4587800 int. 1196
egranja@fca.unl.edu.ar

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Cooperadora de las razones expuestas.

Art. 7º: El valor de la cuota será fijado por los administradores mencionados en el Art 1º, las mismas sufrirán aumentos mensuales indexados de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) del mes inmediato anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Los nuevos montos se comunicarán a través de los boletines escolares y/o los medios que a futuro se establezcan.

Art. 8º: La falta de pago de la cuota de comedor escolar generará la baja temporal del servicio, dicha situación se comunicará a través del Boletín y el alumno no podrá ingresar al comedor.

Art. 9º: La baja voluntaria al servicio de comedor escolar deberá realizarse por escrito.

Art. 10º: No se descontarán ausencias aisladas en caso de enfermedad (o alguna otra causa justificada o injustificada). En caso de suspensión de las actividades escolares los descuentos de los días correspondientes se reflejarán en la cuota del mes siguiente.

Art. 11º: Los alumnos que no utilicen el servicio de comedor escolar no podrán ingresar al mismo, ni utilizar los utensilios de la cocina, tampoco podrán salir del establecimiento escolar para adquirir y/o consumir sus alimentos, pudiendo ingresar los mismos al momento de su entrada a la jornada escolar.

Art. 12º: La nómina de alumnos que, por razones voluntarias o de suspensión temporal, no utilicen el servicio de comedor escolar será puesta a disposición de los preceptores quienes tendrán dentro del recinto el poder de contralor.

Art. 13º: Se consideran comensales eventuales a aquellos individuos que, excepcionalmente, utilicen el servicio de comedor escolar, abonando el ticket correspondiente al día que utilicen el servicio, antes de las 10 horas.

Art. 14º: El menú será único para todos los alumnos. El mismo, solo será adaptado en caso de dieta por enfermedad transitoria gastrointestinal.

Art. 15º: El certificado de Libre de Deuda del Servicio de Comedor Escolar será emitido a pedido del interesado en cualquier momento del año.

Asimismo, en el último mes de funcionamiento del servicio, la Asociación Cooperadora elevará el listado de alumnos con su situación respecto del comedor (regular, moroso, de baja) a los efectos de resolver sobre la reinscripción al ciclo lectivo siguiente.

Art. 16º: Todos los alumnos deben respetar las normas de funcionamiento y de convivencia del comedor.

El incumplimiento por parte de los alumnos de las normas de funcionamiento y de convivencia del comedor, así como la falta de pago o la morosidad reiteradas de las mensualidades, puede llegar a suponer la baja en el servicio de comedor de forma temporal o definitiva.

Título 3: De las normas de convivencia.

Art. 17º: Los alumnos deberán guardar una conducta adecuada en el recinto, la que se ajustará a las siguientes normas:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDEU_EAGG-1161894-23_1** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

EAGG

Belgrano al norte s/n
S3080HOF, Esperanza, Argentina
(03496) 437656/(0342) 4587800 int. 1196
egranja@fca.unl.edu.ar

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



1. Queda prohibido el ingreso y egreso de mobiliario y utensilios al recinto.
2. Los alumnos no podrán retirarse y volver a ingresar al recinto durante la comida, excepto casos de indisposición o enfermedad, situación que deberá ponerse en conocimiento del preceptor que se encuentre a cargo del turno.
3. No está permitida la entrada de los alumnos en la cocina.
4. Los alumnos deberán guardar la compostura, quedando prohibido arrojar elementos al piso o a otros estudiantes

Art. 18º: La organización del servicio estará a cargo del Preceptor asignado, quien tendrá la responsabilidad de ordenar a los alumnos de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Los alumnos ingresarán por el hall del comedor, respetando los grupos y formando una fila. El ingreso se realizará en forma ordenada, sin correr, empujar, ni gritar.
2. Los alumnos se sentarán en los lugares que les serán determinados.
3. En cada mesa se designará semanalmente a un “encargado” que será el responsable de dejar en nuevas condiciones de uso la mesa utilizada, para lo cual dispondrá de la colaboración de los demás comensales.
4. Cada alumno será responsable del cuidado de los utensilios provisto y deberá depositar la bandeja, los cubiertos y los restos de comida en los lugares indicados al momento de retirarse del recinto.
5. Los alumnos deberán dirigirse con respeto al personal que se desempeñe en el comedor escolar.

Art. 19 º: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, o quien ésta designe.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDEU_EAGG-1161894-23_1** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

EAGG

Belgrano al norte s/n
S3080HOF, Esperanza, Argentina
(03496) 437656/(0342) 4587800 int. 1196
egranja@fca.unl.edu.ar